

**DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LOS OCÉANOS Y LA ATMÓSFERA  
OFICINA DE PESQUERÍAS DE NOAA  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA DEL CARIBE  
270 AVE. MUÑOZ RIVERA, OFICINA 401  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00918**

**AVISO DE VISTAS PÚBLICAS**

El Consejo de Administración Pesquera del Caribe (Consejo) llevará a cabo vistas públicas sobre el documento: **Alternativas a las medidas de responsabilidad que establecen temporadas de vedas de las especies que sobrepasan el límite anual de captura (ACL) impactando los Planes de Manejo de las Pesquerías de Corales, Peces de Arrecife y Langosta del Caribe Estadounidense**. Específicamente, el Consejo quiere recibir comentarios sobre las acciones y alternativas propuestas:

Acciones y Alternativas de Manejo

Acción 1: Modificar las temporadas en que se implementan las medidas de responsabilidad si se sobrepasan los límites anuales de captura (ACL, por sus siglas en inglés).

- Alternativa 1: No Acción. Se calcula el tiempo de veda comenzando el 31 de diciembre hacia principio de año (para todas las unidades de manejo).
  - Las vedas que resulten por sobrepasar el límite anual de captura, se establecen utilizando el 31 de diciembre como la fecha de comienzo para establecer la veda y contando los días desde esa fecha hacia atrás hasta completar el número de días que hay que cerrar la pesquería para obtener una reducción en los desembarcos de pesca; se seguirá implementando como al presente.
- Alternativa 2 (**PREFERIDA**): Se calcula el tiempo de veda comenzando el 30 de septiembre hacia principio de año (con la información de los DAPs) (para todas las unidades de manejo).
  - Las vedas que resulten por sobrepasar el límite anual de captura se establecerán comenzando el 30 de septiembre y contando los días desde esa fecha hacia atrás hasta completar el número de días que hay que cerrar la pesquería para obtener una reducción en los desembarcos de pesca. Este método se usará para todas las unidades de manejo, para cada sector comercial y recreacional en Puerto Rico, para St. Thomas, Santa Cruz y a los ACL que aplican a todo el Caribe estadounidense. Si para alguna de las unidades de manejo el número de días no fueran suficiente para obtener la reducción necesaria en los desembarcos, entonces esos días adicionales se obtendrían en la dirección opuesta (del 30 de septiembre hacia el fin de año).
- Alternativa 3: Se calcula el tiempo de veda comenzando el 1ro de enero en adelante (para todas las unidades de manejo).
  - Las vedas que resulten por sobrepasar el límite anual de captura se establecerán comenzando el 1ro de enero y contando los días desde esa fecha hacia adelante hasta completar el número de días que hay que cerrar la

pesquería para obtener la reducción en los desembarcos de pesca. Este método se usará para todas las unidades de manejo, para cada sector comercial y recreacional en Puerto Rico, para St. Thomas, Santa Cruz y a los ACL que aplique para todo el Caribe estadounidense.

- Alternativa 4: Se calcula el tiempo de veda comenzando en diferentes fechas fijas para cada especie o unidades de manejo de cada Isla o grupo de Islas.
  - Se calcula el tiempo de veda comenzando en diferentes fechas fijas para cada unidad de manejo (especies o grupo de especies de peces) y para cada Isla o grupo de Islas (Puerto Rico, St. Thomas/St. John, Santa Cruz y a los ACL que aplican a todo el Caribe estadounidense).
  - Se puede establecer una fecha diferente para cada unidad de manejo en cada Isla pero esa misma fecha se utilizará cada vez que se tenga que establecer una veda si se sobrepasa el límite anual de captura. Se puede usar una fecha de comienzo diferente para cada unidad de manejo, y para cada Isla o grupo de Islas pero será la misma cada año que se sobrepase el ACL. El primer día será el último día del mes que se establezca, y se contarán los días hacia atrás, hacia el principio del año, hasta completar el número de días que hay que cerrar la pesquería para obtener la reducción en los desembarcos de pesca.
- **Alternativa 4 Sub-alternativas:**
- A. Puerto Rico
  - I. Comercial
    - **Alternativa 4a** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más altos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.1 –comercial)
    - **Alternativa 4b** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más bajos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.1 –comercial)
  - II. Recreacional
    - **Alternativa 4c** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más altos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.2 –recreacional)
    - **Alternativa 4d** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más bajos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.2 –recreacional)
- B. St. Thomas/St. John USVI (Comercial y Recreacional Combinado)
  - **Alternativa 4e.** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más altos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.3)
  - **Alternativa 4f** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más bajos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.3)

- C. St. Croix USVI (Comercial y Recreacional Combinado)
  - **Alternativa 4g** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más altos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.4)
  - **Alternativa 4h** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más bajos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.4)
  
- D. Caribe estadounidense Combinado (Comercial y Recreacional Combinado)
  - **Alternativa 4i.** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más altos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.5)
  - **Alternativa 4j** La veda comenzaría el último día del mes con los desembarcos más bajos basados en los tres años más recientes de datos que estén disponibles. (Tabla 2.2.5)

Acción 2: Especificar con qué frecuencia se reevalúa el procedimiento implementado en la Acción 1.

- Alternativa 1: No Acción. No especificar con qué frecuencia se debe reevaluar el procedimiento seleccionado.
- Alternativa 2. (PREFERIDA) Revisar el procedimiento seleccionado a no más de 2 años de su implementación y cada 2 años subsiguientemente.
- Alternativa 3. Revisar el procedimiento seleccionado a no más de 5 años de su implementación y cada 5 años subsiguientemente.

Fechas y Dirección: Las Vistas Públicas se llevarán a cabo durante las siguientes fechas y en los siguientes lugares:

Puerto Rico:

- Lunes, 23 de noviembre de 2015, de 7:00 p.m. a 10 p.m. -- Hotel Doubletree, Avenida de Diego, Santurce, Puerto Rico
- Martes, 24 de noviembre de 2015, de 7:00 p.m. a 10 p.m. -- Mayagüez Holiday Inn, Núm.. 2701 Avenida Hostos, Mayagüez, Puerto Rico
- Miércoles, 25 de noviembre de 2015, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. -- Ponce Holiday Inn, Ponce , Puerto Rico

Islas Vírgenes Americanas:

- Lunes, 16 de noviembre de 2015, de 7:00 p.m. a 10 p.m. -- Buccaneer Hotel, St. Croix, U.S.V.I.
- Martes, 17 de noviembre de 2015, de 7:00 p.m. a 10 p.m. -- Windward Passage, Holiday Inn Hotel, St. Thomas, U.S.V.I.

Una copia completa del documento en inglés está disponible en nuestra página de internet [www.caribbeanfmc.com](http://www.caribbeanfmc.com).

Estas reuniones estarán físicamente accesibles para personas con impedimentos. Para más información o solicitud de interpretación en lenguaje por señas o cualquier tipo de ayuda especial, favor comunicarse con el Sr. Miguel A. Rolón, Director Ejecutivo, Consejo de Administración Pesquera del Caribe, 270 Avenida Muñoz Rivera, Oficina 401, San Juan, Puerto Rico 00918, teléfono (787) 766-5926, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la reunión.

Miguel A. Rolón  
Director Ejecutivo